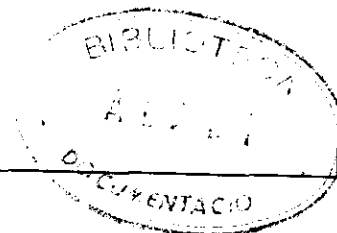


**ALADI**Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Decimoprimer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.CE/35.11  
7 de agosto de 1998



Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

**CONVIENEN:**

**Artículo 1°.-** Ampliar en catorce (14) unidades el cupo conjunto asignado a los ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00 "Los demás vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor", para la aplicación de las preferencias otorgadas por Chile al MERCOSUR, contenidas en el Anexo 7 del ACE 35, exclusivamente para vehículos a gas para transporte urbano. Dicho cupo regirá para las preferencias otorgadas por Chile a Brasil en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1997 y el 30 de setiembre de 1998.

**Artículo 2°.-** Mantener las preferencias otorgadas por las Partes Signatarias en el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica n° 35, suscrito el 3 de marzo de 1997.

**Artículo 3°.-** El presente Protocolo regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de setiembre de 1998.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Onis Vigil

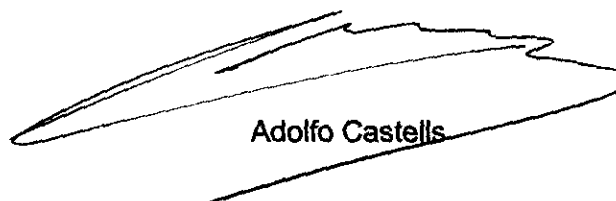
Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

  
José Artur Denot Medeiros

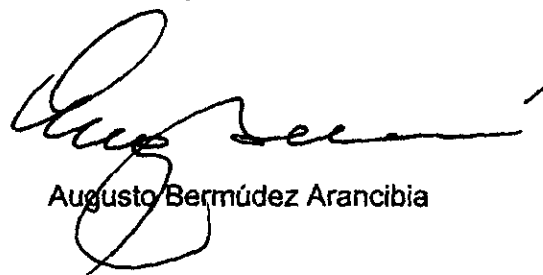
Por el Gobierno de la República del Paraguay:

  
Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

  
Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Chile:

  
Augusto Bermúdez Arancibia

---